

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 636.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Posadas con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Córdoba 18 de Octubre de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas.

Un potro de tres años, romero oscuro, domado, herrado en el cuarto izquierdo, entero y de alzada menos de la marca.

Un mulo de año y medio, entero, alazano, menos de marca, crin canosa, herrado como el anterior.

Una yegua castaña, calcetera, oreja derecha tronchada por la punta, cerrada y sin hierro.

Un rucho, de ocho meses, pelo rucio oscuro.

Núm. 640.

Administración de Fomento.—Negociado de Montes

Por decreto fecha 10 del actual he acordado se anuncie en el «Boletín oficial» por término de 30 días que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto en dicho periódico oficial, la subasta para el aprovechamiento de los pastos para sesenta reses vacunas, sesenta ca-

ballar y mular, veinte y cinco anual y dos mil cuatrocientas cuarenta y ocho lanar de la dehesa de Fuente-Obejuna, por la tasación de mil doscientas pesetas, cuyo aprovechamiento se sugetará á las condiciones facultativas y reglamentarias letras A y B, insertas en los «Boletines oficiales» números 83 y 84 de 4 y 6 de este mes, y cuyo disfrute empezará en 1.º de Enero y terminará en 30 de Setiembre de 1880, previo ingreso del 10 por 100 en las arcas del Tesoro y obtenida la licencia del Sr. Ingeniero Jefe de Montes.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de dicho pueblo á las doce de la mañana del día en que deba verificarse, ante el Alcalde y un delegado del distrito.

Córdoba 13 de Octubre de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 641.

Administración de Fomento.—Negociado de Montes.

Por decreto de esta fecha he acordado se anuncie en el «Boletín oficial» por término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto en dicho periódico oficial, la subasta para el aprovechamiento de la bellota de la dehesa del Caño de Escaravita, sita en esta capital, perteneciente á la fundación del Sr. D. José Medina y Corella, para doce cerdos de engorde ó ciento veinte de vida, por la tasación de quinientas pesetas, cuyo disfrute empezará desde la aprobación de la subasta hasta el 31 de Diciembre próximo, con sujeción á las condiciones facultativas y reglamentarias letras A y B, insertas en dicho periódico nú-

meros 83 y 84 de 4 y 6 del actual, previo ingreso del 10 por 100 en las cajas del Tesoro, y obtenida la licencia del Sr. Ingeniero Jefe de Montes.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la mesa capitular de la Santa Iglesia Catedral, ante los señores Diputados-administradores de los bienes de dicha fundación, y un delegado del distrito, á las doce de la mañana del día en que se verifique.

Córdoba 13 de Octubre de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 642.

Administración de Fomento.—Negociado de Montes.

Por decreto de esta fecha he acordado se anuncie en el «Boletín oficial» por término de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto en dicho periódico oficial, la subasta para el aprovechamiento de los pastos para 60 reses vacunas de la dehesa del Caño de Escaravita, término de esta capital, perteneciente á la fundación del Sr. José Medina y Corella, por la tasación de 200 pesetas, cuyo disfrute empezará desde la aprobación de la subasta hasta 30 de Setiembre de 1880, con sujeción á las condiciones facultativas y reglamentarias letras A y B, insertas en dicho periódico números 83 y 84 de 4 y 6 de este mes, previo ingreso del 10 por 100 en las cajas del Tesoro, y obtenida la licencia del Sr. Ingeniero Jefe de Montes.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la mesa Capitular de la Santa Iglesia Catedral, ante los se-

ñores Diputados-administradores de los bienes de dicha fundación y un delegado del distrito, á las doce de la mañana del día en que deba verificarse.

Córdoba 14 de Octubre de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 512.

Sección de Administración.—Negociado de contribuciones.—Empréstito.

Se ha presentado en esta Administración económica una instancia suscrita por Don Antonio Ontiveros, á nombre de D. Juan Romero Gonzalez de Canales, en solicitud de que se le espida una certificación que sustituya el duplicado de una factura del Empréstito Nacional número 8111, suscrita por D. Francisco Romero Nuño, por haber sufrido extravío el resguardo de dicha factura.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 27 de Marzo de 1876, he acordado publicar en el «Boletín oficial» de esta provincia el presente anuncio, que repetirá con intervalo de diez en diez días tres veces, publicándose otra en la «Gaceta de Madrid»; apercibiendo al tenedor de dicho duplicado para que lo presente al cange en esta Administración dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales se declarará nulo y fuera de circulación el indicado documento, entregándose los valores al interesado.

Córdoba 26 de Setiembre de 1879.—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Ayuntamiento de Belalcázar.

Contaduría municipal.—Primer trimestre del ejercicio de 1879 al 1880.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Depositaria de dicha villa y trimestre expresado.

GASTOS.

Capts.	Conceptos.	Julio.		Agosto.		Setiembre.		Total.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1.º	Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	1000				2585	68	3585	68
2.º	Policía de seguridad.								
3.º	Policía urbana y rural.	7		6		991	13	1004	13
4.º	Instrucción pública.					50		50	
5.º	Beneficencia municipal.	5		8		35	50	48	50
6.º	Obras públicas.					8		8	
7.º	Corrección pública.								
8.º	Montes.								
9.º	Cargas de justicia de crédito legal.					162	50	162	50
10	Obras de nueva construcción.								
11	Imprevistos.			116	50	92		208	50
Totales.		1012		130	50	3924	81	5067	31

INGRESOS.

2.º	Montes.	5971	85			5971	85
Totales.		5971	85			5971	85

RESUMEN.

Importan los ingresos.	5971	85
Id. los gastos.	5067	31
Existencia en 30 de Setiembre de 1879.	904	54

Belalcázar 12 de Octubre de 1879.—El Interventor José Lopez.—Conforme: El Depositario, Eulogio Moreno.—V.º B. El Alcalde, Gabriel Delgado Murillo.

Núm. 634.

Alcaldía constitucional de Rambla.

Don Alfonso Doblas y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que terminadas en borrador por la Comisión respectiva las cuentas de este Pósito, correspondientes al ejercicio de 1878 á 79, quedan de manifiesto en esta Secretaría para que todos los veci-

nos puedan examinarlas y hacer en ellas los reparos que sean convenientes por espacio de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia el presente anuncio.

Dado en la Rambla á 11 de Octubre de 1879. — Alfonso Doblas y Espejo.—Por mandado de dicho Sr., Pedro Lopez, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 631.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

D. José Valdelomar y Mazuelo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Antonio Vargas,

vecino de la ciudad de Sevilla, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa pendiente por robo de caballerías á Antonio Benavente; apercibido de que pasados sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—José Valdelomar.—Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 639.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don José Maria de Coca y Velasco, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de cinco de las capellanías que se sirven en la parroquial de la villa del Carpio, fundación del Ilustrísimo señor don García de Haro, vacantes dos de ellas por muerte de los capellanes don Pedro Vergara y don Antonio Caballero, y servidas en la actualidad las tres restantes, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se inserte este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, concurran en este Juzgado á deducir sus acciones en la instancia que sobre el pleno dominio de las dos primeras y media propiedad de las segundas ha autorizado el Letrado don Salustiano Romero Lainez y presentado el Procurador D. Cristóbal Giron Rodríguez, en nombre del Excelentísimo señor D. Santiago Fitz James Ventiniglia, Duque de Liria, Berwick, Alba, etc., Marqués del Carpio, etc., Gran Cordon de la Legión de Honor de Francia, etc., como patrono de dichas capellanías, con prevención que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; y para comun noticia se fija el presente.

Dado en Bujalance á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—José Maria de Coca.—Por mandado de S. S., Pedro Cautó García.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Octubre de 1879.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
1	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1
5	»	4	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	1	2
6	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2
7	2	2	4	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	1
8	1	»	1	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	6
9	3	»	3	4	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	1
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Total.	9	4	13	2	»	2	17	»	1	1	»	»	»	1	18

Córdoba 10 de Octubre de 1879. — El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Octubre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									
DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	
2	2	1	»	3	4	»	»	4	4
3	3	»	»	3	2	»	»	2	5
4	»	»	»	»	4	»	»	4	4
5	1	»	1	2	2	»	»	2	4
6	»	»	»	»	1	»	»	1	1
7	»	»	»	»	1	»	»	1	1
8	1	»	»	1	»	»	»	»	1
9	1	»	»	1	2	1	»	3	4
10	1	»	»	1	1	»	»	1	2
Total.	9	1	1	11	4	1	»	15	26

Córdoba 10 de Octubre de 1879. — El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

ARTILLERIA.

Comandancia general sub-inspeccion del distrito de Andalucía.

Anuncio.

Vacante una plaza de auxiliar de almacenes de tercera clase en el Parque de Pamplona dotada con el sueldo de 912.50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al artículo 6.º del Reglamento del personal del material y al 7.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878 por los Sargentos del cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezca, y á falta de estos, por licenciados tambien del cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.

Con tal objeto el Excmo. señor Director general del cuerpo ha dispuesto se circule entre los referidos Sargentos que pondrán al pié de esta circular el «enterado» y se gestione su publicacion en los «Boletines oficiales» de este distrito. Un reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en todas las dependencias del cuerpo de este distrito para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo, y directamente si licenciados, á la Direccion general del cuerpo para antes del dia 1.º de Diciembre próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.

Don Nemesio Martin y Sanz, Coronel graduado, Fiscal de causas de esta Capitanía general.

Habiéndose fugado de las prisiones militares de la ex-ciudadela de esta plaza el sustituto Salvador Moreno Naranjo, hijo de José y de Catalina, natural de Córdoba y de oficio jornalero, contra cuyo individuo se sigue sumaria por haberse filiado con nombre supuesto y documentos falsos.

Por el presente sito, llamo y emplazo, por primer edicto, al referido sustituto, señalándole las expresadas prisiones militares, donde deba presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y en caso de no verificarlo en el plazo marcado se continuará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que en justicia haya lugar.

Barcelona 8 de Octubre de 1879. — El Coronel Comandante Fiscal, Nemesio Martin. — P. S. M., Francisco Arandes, Escribano.

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad debían los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á péritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra

práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las

armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Domínguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

D. José María Mañas y Gracia
Agente de negocios
del Colegio de Madrid,
Corredera Baja de San Pablo, 2.
2.º izquierda.

Se dedica á la gestión de toda clase de negocios «lícitos, ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tró Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.
Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia domésticas al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de más de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

ARRENDAMIENTO.

Se hace de la hacienda de olivar y molino titulada de la heredad de Cárdenas, término de Bujalance, para desde 1.º de Enero de 1880, oyéndose proposiciones en la Administración de los Excmos. señores Marqueses de Viana, en Córdoba, plazuela de Don Gómez número 2, donde estarán de manifiesto las condiciones.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba*